
ENSAYO SOBRE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Toda victimización produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectivo porque el delito afecta profundamente a la víctima, a su familia y a su comunidad social y cultural.

Hilda Marchiori

1998

***LICDA. DÉBORA RIVERA ROMERO**

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo evidenciar los aportes técnicos de los dictámenes del área de Trabajo Social en procesos relacionados con la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, 8589*, del 25 de abril del 2007, para identificar las fortalezas y desafíos que posibilitan tomar las medidas correctivas necesarias para mejorar su calidad pues son utilizados por la autoridad judicial como prueba para mejor resolver.

En relación con las fortalezas de los dictámenes estudiados destacan las calidades de las mujeres objeto de evaluación, los antecedentes familiares, la dinámica de pareja en relación con el problema que se estudia, las afectaciones que ha producido la violencia denunciada, los factores protectores y de riesgo, así como la motivación para iniciar el proceso y las expectativas que genera.

*Licenciada en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica. Egresada de la maestría en Sociología Jurídica Penal y Criminología con mención en Seguridad Humana. Universidad de Cooperación Internacional (UCI) Barcelona. Trabajadora Social, Jefe de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica.

En cuanto a los desafíos o aspectos por revisar, generalmente se carece de información acerca de la tenencia de bienes de las mujeres evaluadas, antecedentes de denuncias anteriores, presencia o no de factores de riesgo asociados a la violencia, entre ellos, consumo de alcohol, drogas o enfermedades psiquiátricas. Además, se propone a las interpelladas que realicen una autodescripción, durante el proceso de violencia que denuncia y otra después de haberlo sufrido, a fin de asociarlo con las afectaciones encontradas.

DESCRIPTORES

Violencia contra la pareja, dictamen social forense, fortalezas del dictamen social forense, desafíos del dictamen social forense.

SUMMARY

The purpose of this study is to provide evidence of the technical contributions by opinions issued by the Social Work area in processes related to the *Law on Criminalization of Violence Against Women*, No. 8589, dated April 25, 2007, to identify the strengths and challenges that make it possible to take the necessary corrective measures to improve their quality since they are used by the judicial authority as evidence for issuing a better decision

In relation to the strengths of the studied opinions, the capacities of the women being evaluated, their family history, the relationship dynamics in relation to the problem being studied, the effects caused by the reported violence, the protection and risk factors, and the motivation for beginning the processes and the ensuing expectations are noteworthy.

In relation to the challenges or issues to review, generally there is no information about any assets belonging to the evaluated women, the history of previous claims filed, the presence or absence of risk factors associated with violence, including consumption of alcohol or drugs or psychiatric disorders. In addition, the women involved in a legal action may prepare a self-description during the violent process being reported and another after it has ended to be able to associate it with the effects that were found.

DESCRIPTORS:

Relationship violence, social forensic reports, strengths of social forensic reports, challenges of social forensic reporting.

Introducción

El estudio que a continuación se presenta, tiene como objetivo general dar a conocer cuáles son los aportes técnicos de los dictámenes de trabajo social, en procesos referidos por la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, 8589*, del 25 de abril del 2007, para mejorar la calidad de estos informes, determinar las fortalezas y desafíos con el fin de tomar las medidas correctivas necesarias porque son utilizados por autoridades judiciales como prueba para mejor resolver.

Los objetivos específicos son los siguientes:

Conocer los aportes técnicos de los dictámenes sociales, en procesos referidos a la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, 8589*, del 25 de abril del 2007

Determinar las fortalezas y los desafíos que plantean los dictámenes sociales a fin de tomar las medidas correctivas necesarias en función de mejorar su calidad, pues son utilizados por la autoridad judicial, como prueba para mejor resolver.

Es un estudio de caso que se fundamenta en una revisión documental, de acuerdo con el enfoque cualitativo. El estudio es exploratorio y descriptivo. Los documentos analizados son dictámenes enviados al área de supervisión, por profesionales de Trabajo Social, para ser revisados antes de enviarlos a la autoridad judicial solicitante.

En relación con el número de documentos analizados se seleccionaron ocho dictámenes al azar (tomando en cuenta el recurso humano y el factor tiempo), que habían sido enviados a la supervisión durante el 2012.

Las categorías analizadas en los dictámenes seleccionados fueron: calidades de las personas referidas, lugar de procedencia, motivación para iniciar el proceso judicial, antecedentes de la familia de origen relacionados con el problema de estudio, conformación y dinámica de pareja de las mujeres referidas, afectaciones producto de la violencia sufrida, factores protectores, factores de riesgo y expectativas ante el proceso judicial iniciado.

Se advierte como limitante que una de las mujeres evaluadas, por el o la perito asignado, presentó dificultad para recordar la información solicitada, en el momento de la valoración, debido a secuelas de un accidente cardiovascular que había sufrido como consecuencia de la violencia denunciada.

Justificación

De acuerdo con los datos estadísticos, aportados por el Departamento de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica (2011), en el 2008, el ingreso por violencia doméstica fue de 7 967 casos, la provincia de San José fue la que reportó el mayor ingreso y la de Cartago el menor.

En el 2009, hubo un incremento, pues ingresaron 9 557 casos, San José se mantuvo como la provincia de mayor ingreso y Cartago como la del menor.

En el 2010 también se incrementó el número de casos, pasó de 9 557 a 9 813 sin variaciones en las provincias de mayor y menor ingreso.

Otro dato significativo es el aumento en los femicidios. Según estadísticas del Poder Judicial, en el 2007 se presentaron dos casos, en el 2008 17, en el 2009 15 y, en el 2010, 30 (Departamento de Planificación, 2011).

Este aumento en los casos de violencia doméstica constituye una de las preocupaciones de las investigadoras por lo que fue incluido en el informe *Resultado Examen Estados de Costa Rica* que se presentó ante el comité de la CEDAW de Naciones Unidas en julio del 2011.

En este contexto, este estudio se torna relevante para el Departamento de Trabajo Social y Psicología que, de acuerdo con su función de auxiliar de la justicia, debe realizar revisiones o seguimientos constantes de los productos que rinde a la autoridad judicial. De esta manera, realizar una lectura técnica de los dictámenes que se presentan ante las diferentes fiscalías que solicitan valoraciones con base en la *Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujeres* permite determinar las fortalezas y los desafíos que deben considerarse para implementar las medidas correctivas que correspondan, en función de mejorar la calidad de los dictámenes. Además, este acercamiento al tema podría determinar la necesidad de realizar otras investigaciones que deriven de la presente.

Proceso metodológico

Este estudio de caso se fundamenta en una revisión documental de acuerdo con el enfoque cualitativo. El estudio es exploratorio y descriptivo. Los documentos analizados son dictámenes enviados por profesionales de Trabajo Social al área de supervisión para su revisión, antes de enviarlos a la autoridad judicial solicitante.

Como ya se explicó se seleccionaron ocho dictámenes al azar, recibidos por la supervisión durante el año 2012.

En todos los casos se hizo una revisión documental y se destacaron revisiones de expedientes en el ámbito judicial y el ámbito de la salud, se aplicaron entrevistas semiestructuradas con orientación psicosocial forense a las personas incluidas en el estudio, también se hicieron entrevistas focalizadas a fuentes complementarias: familiares de la víctima, amigos, vecinos y profesionales que laboran en el sector salud. Además se realizaron valoraciones domiciliarias y observación no participante durante todo el proceso.

Marco de referencia teórico: según Echeburúa, Fernández, y Montalvo (2009).

Es la forma de violencia que se ejerce entre personas que tienen o han tenido una relación sentimental consentida durante un tiempo, a veces muy largo, que han

compartido voluntariamente su patrimonio, sus vidas, familias y amigos, es muy especial y distinta a otros tipos de violencia interpersonal, en los que la relación agresor-víctima, es generalmente inexistente (p. 21).

Este tipo de violencia incluye los asesinatos de pareja, la violencia física y sexual, el acoso, las formas crónicas de violencia psicológica, así como gran variedad, de malos tratos y abusos emocionales, aparentemente de menor gravedad, pero que tienen consecuencias igualmente dramáticas.

Para referirse al fenómeno de la VCP es necesario hablar acerca del patriarcado, entendido como “la dominación sistémica de las mujeres por lo hombres” Conaprevi, (2006: 32). En concordancia con lo anterior, el CMF, cita a Marta Moai (1997) y asume su definición de patriarcado como “un orden social caracterizado por las relaciones de dominación y opresión establecidas por unos hombres sobre otros y sobre las mujeres y niños(as). Los varones dominan la esfera pública (gobierno, religión) y la privada (el hogar)” (s.p.).

De acuerdo con lo anterior, el sistema cultural, social, político y económico en que vivimos es de tipo patriarcal; se sustenta en el dominio de unas personas sobre otras, y el lugar donde cada una de ellas se ubique determina el poder que se pueda ejercer sobre otros (as). Es importante tener presente que el poder patriarcal no se limita al ejercicio del dominio o el control sobre las mujeres, como algunas personas creen; su poder de dominación se extiende a muchas otras relaciones que se derivan de una dependencia desigual utilizada para someter a otros seres humanos.

Según el CMF (1997, s. p.), este tipo de poder se extiende a cualquier relación opresiva hacia la persona que no pertenezca a la clase, nación o etnia definida como superior; se diferencie de la religión, creencias, lengua, opción sexual, condición de salud o edad definidos como normales, esperables, valiosas y verdaderas. Por esa razón se dice que el patriarcado es, además, sexista, clasista, nacionalista, racista, homofóbico y adultocéntrico.

Dentro del sistema patriarcal adquieren relevancia varios términos: poder, género y socialización.

Por poder se entiende “aquella fuerza que se pone en juego en todas las relaciones y determina la forma que tomaran... es una relación de fuerza que no es necesariamente represiva, que influye y define el norte de las relaciones” CMF, (1997: s. p.).

Según lo anterior, el poder en sí no constituye un problema; el problema es la forma en que se ejerce. Por ejemplo, el dominio que busca imponer puede normar, controlar, devaluar, sentenciar y castigar; práctica que afecta la integridad, el desarrollo y la libertad de otras personas, y les impide desarrollar sus vidas. Si, por el contrario, el poder se ejerce para el desarrollar las potencialidades de las

personas con las que se vive, propiciará el bien-estar, un poder para el bien vivir. No obstante, en el sistema patriarcal prevalece el ejercicio de poder de dominio. Al respecto, expresa Godelier (2002).

La situación de las mujeres es una franca subordinación: separadas del principal factor de producción (la tierra) y de los principales medios de destrucción (las armas); excluidas del conocimiento de los más sagrados saberes; mantenidas al margen o en un lugar secundario durante las discusiones y toma de decisiones.... valoradas cuando no se quejan o cuando son fieles, dóciles y cooperadoras (p. 102).

Con respecto al género:

Es un conjunto de ideas sobre la diferencia sexual, que atribuye características femeninas y masculinas a cada sexo a sus actividades y conductas y a las esferas de vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución de género, la sociedad fabrica la idea de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es propio de cada sexo (Lamas, 2002: 58-59).

En concordancia con lo anterior, Batres et al, (2002), definen el género como:

La forma de ser hombre y ser mujer, en determinada sociedad; las cuales han sido aprendidas a través de la educación en la familia, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación y todas las demás instituciones sociales que nos transmiten la cultura (p.16).

Por otra parte, Campos y Salas (2005) definen género como:

Una construcción histórica, que muestran cómo se dividieron arbitrariamente conductas, pensamientos y roles sociales; es un gran pastel que dividió al mundo (conductas, pensamientos y sentimientos) en dos: los llamó masculino y femenino y definió que los machos de una especie se harían cargo de una parte; a eso se le llamó masculinidad. Un proceso similar ocurre con las hembras de la especie y la feminidad. Tal división obedeció a necesidades de orden económico, político e ideológico propio del surgimiento del patriarcado; sobre todo en procura de ejercer un mayor control sobre la vida de las personas (p. 22).

De acuerdo con las definiciones anteriores, el género remite al modo de ser hombre o de ser mujer en una sociedad determinada; mandatos que son difundidos por diversa instituciones como la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación. Las necesidades se crean según el sexo biológico con que se nace y, por ende, el desarrollo y la realización personal legítima, además, reproduce prácticas que la sociedad espera del comportamiento de hombres y

mujeres, lo que propicia que las personas ocupen un determinado lugar, piensen de cierta manera, construyan su imagen y desarrollen una autoconcepción. El género marca la forma en que la persona debe comportarse de acuerdo con el sexo, la percepción de lo social, lo político, lo religiosos y lo cotidiano.

La socialización es entendida como:

El proceso mediante el cual una determinada sociedad logra reproducirse, transmitiendo a los nuevos miembros aquellas normas y principios necesarios para la continuidad del sistema social... es un proceso a través del cual las personas adquieren las habilidades necesarias para adaptarse y ser aceptadas en una determinada sociedad (Batres, Recinos, & Dunami, 2002: 6).

Este término se refiere a todos los procesos que le indican a cada persona cómo debe actuar y comportarse, según sea mujer o varón, además, le enseña las funciones y la identidad de género. De esta manera, se espera que lo masculino se identifique con fortaleza, intrepidez, valentía, poder, protección, aventura, éxito y aprovisionador. Para que logren estas condiciones se promueve en ellos el desarrollo de destrezas y habilidades en la vida pública: deportes, negocios, política, manejo de recursos y toma de decisiones. De las mujeres se espera que sean frágiles, débiles, dependientes, tiernas, generosas y sacrificadas; en este sentido la formación se orienta al desarrollo de habilidades y destrezas en lo maternal, en el manejo de aspectos sociales, caridad, cuidado de otras personas, alejamiento de la vida pública, poca participación en política y en la toma de decisiones. Además, se les impele a evitar la expresión de emociones como el enojo y a involucrarse en actividades que impliquen algún riesgo.

Batres et al (2002), Corsi y Bonino (2003), coinciden en señalar que en el sistema patriarcal la sociedad otorga a los hombres algunos derechos; entre ellos dominar controlar, ejercer poder sobre otras personas (mujeres niños y niñas), exigir que las otras personas satisfagan sus necesidades y deseos, gozar de privilegios para decidir y cumplir sus deseos, utilizar violencia como forma de control. Se les induce a desvalorizar las características consideradas como femeninas: ternura, llanto, expresión de emociones como felicidad, tristeza, miedo, todas ellas sinónimo de fragilidad. En consecuencia, los hombres deben alejarse de las características femeninas, demostrar que son fuertes y valientes, capaces de establecer relaciones de dominación y competencia; además de ejercer la sexualidad como un espacio de control y demostración donde las mujeres son consideradas como objetos.

Por el contrario, la socialización de las mujeres les enseña a buscar siempre la aceptación o aprobación de los hombres, comprender la maternidad como el eje principal de su identidad y de su persona, establecer relaciones de subordinación y dependencia, mostrar que es inferior, desvalida y necesitada de protección, ejercer la sexualidad como espacio de reproducción, vivir con culpa

por no estar en el hogar y cumplir con doble jornada, capacitarse en oficios o profesiones extensivas de su labor doméstica, ser abnegadas, cuidar y satisfacer las necesidades de otras personas antes que la suyas. Lo anterior provoca que las mujeres posterguen sus intereses en aras de los ajenos, lo que le genera frustración y descontento, problemas de salud relacionados con cansancio, estrés, depresión y gastritis, dificultad para desenvolverse independientemente en ámbitos públicos, ubicación desventajosa en el mercado laboral, escasa participación en la toma de decisiones, invisibilidad de su trabajo y aporte social, por estar ligadas, principalmente, al ámbito doméstico.

Marco legal

El país ha realizado esfuerzos importantes en materia de legislación; entre ellos la promulgación de la *Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer*, el 8 de marzo de 1990, uno de sus componentes más importantes es el compromiso de capacitación a operadores(as) judiciales, encargados (as) de esta materia. Posteriormente, el país asume los compromisos señalados en la *Convención Belem Do Para*, ratificada en 1995; estos compromisos dan pie a la creación de la *Ley Contra la Violencia Doméstica*, en 1996, donde resalta la decisión política de reforzar la protección civil por medio de medidas de protección de carácter temporal y cautelar.

Pese a estos esfuerzos, el problema de la violencia contra las mujeres, se invisibiliza, por esa razón diferentes grupos de presión le exigen al Estado regular los compromisos asumidos internacionalmente, lo anterior determina que, el 25 de abril del 2007, se promulgue la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, 8589. En el artículo 1° se indican los fines:

La presente ley tiene como finalidad proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, especialmente en relación de matrimonio, en unión de hecho declarado o no..., (Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujeres, 2008: 9).

A pesar de estas acciones, las cifras de ingresos por violencia doméstica en los diferentes juzgados del país revelan una creciente demanda que evidencia la necesidad de continuar trabajando sobre este tema.

Fortalezas de los dictámenes sociales analizados

Al concluir la revisión técnica de los dictámenes sociales se consideró que los informes emitidos tenían fortalezas que permitían a los jueces tomar sus decisiones con base en criterios objetivos. Las personas referidas eran mujeres, de nacionalidad costarricense; con edades que oscilaban entre los 23 y 57 años de edad. Respecto al estado civil, se reportan como casadas, en unión libre o solteras. En cuanto al grado académico, algunas eran no escolarizadas, con

primaria completa, secundaria incompleta o con secundaria completa.

Ellas se desempeñan como amas de casa, telefonistas, promotoras de ventas y una, en el momento de la valoración, se encontraba incapacitada, producto de la violencia doméstica denunciada, anteriormente se desempeñaba en labores agrícolas y avícolas. Las mujeres evaluadas procedían de de San José, Heredia y de Guápiles.

Como se observa y según lo plantean los autores citados anteriormente, el problema de la violencia no distingue entre edad, nivel educativo, estado civil, ocupación ni lugar de procedencia. Es un fenómeno que se explica desde el patriarcado, el uso del poder de dominio y la socialización que define las formas de actuar de mujeres y hombres.

En relación con las características de las familias de origen se presentó la limitante de que una de las mujeres evaluadas, no recordaba la información solicitada, debido a secuelas de un accidente cardiovascular sufrido como consecuencia de la agresión sufrida; las otras personas reportaron que provenían de familias nucleares, con ejercicio tradicional de roles basado en el modelo patriarcal. Ubicaban a la figura materna en labores dentro del hogar, encargada de los oficios domésticos, cuidado de la prole, en condición de dependencia económica, sin participación en la toma de decisiones ni en la aplicación de autoridad. A la figura paterna se le recuerda como principal proveedor económico, encargado de manejar la autoridad, con capacidad de tomar decisiones y vinculado al mundo público.

En algunos casos se reportaron antecedentes de violencia doméstica judicializada y problemas de infidelidad por parte del padre, con separaciones de pareja.

Se negó la presencia de alcoholismo, drogas, antecedentes de abuso sexual y otros indicadores de riesgo social, así como enfermedades relevantes en algún miembro de la familia que pudiera vulnerabilizarlos (as). En la mayoría de los casos, se indicó que lograban satisfacer sus necesidades básicas.

Al analizar esta variable relacionada con la familia de origen, puede determinarse que la socialización dentro de un sistema patriarcal reproduce los roles tradicionales según género; y claramente se establece la posición de la figura materna y paterna. La primera dentro del hogar, dedicada al cuidado de otras personas, en condición de dependencia económica y sin participación en la toma de decisiones. La figura paterna es visualizada como proveedora, como autoridad con poder de decisión.

Aunado a lo anterior se reportan antecedentes de violencia doméstica judicializada. El hallazgo de esta variable constituye un indicador de riesgo, que podría haber vulnerabilizado a las personas estudiadas cuando seleccionaron a su pareja. También se desmitifica que la VCP tenga relación directa con

problemas de alcoholismo, drogas u otras enfermedades, pues no se encontraron estas circunstancias en las familias que reportaron historia de violencia.

Con respecto a la dinámica de pareja de los casos referidos, sus relaciones respondían al vínculo matrimonial o a la unión libre. En algunos casos, el contexto de inicio de la relación de pareja se dio cuando las mujeres eran menores de edad y los hombres adultos jóvenes; en uno de los casos la unión respondió a un embarazo no planeado. En los otros, las personas eran mayores de edad, habían tenido relaciones de pareja previas, y algunas de las mujeres aportaron hijos (as) por parte a la nueva relación.

Algunas mujeres reportaron indicadores de violencia de pareja durante el noviazgo: de celos, violencia verbal, violencia emocional, conducta controladora, aislamiento en relación con familiares y amigos (as) y, al menos, un evento de violencia física donde se admitió la asociación del hecho violento con amor: “pensaba que lo hacía porque me quería...por eso yo busca la reconciliación”.

Todas las mujeres valoradas coincidieron en ubicar los primeros eventos de violencia durante los primeros seis meses de noviazgo o de convivencia en pareja. Concuerdan, también, en indicar que las manifestaciones de violencia se iniciaron con agresiones verbales y emocionales; destacaron las relacionadas con mensajes negativos por el aspecto físico, la capacidad intelectual o laboral-productiva. Estos comentarios se daban en privado o ante terceros. Mencionaron la presencia de violencia patrimonial; caracterizada por la destrucción de adornos y electrodomésticos, seguida de eventos de violencia física como: empujones, jalones de cabello, golpes contra la cama, bofetadas y golpes con el puño en la cara. Todas reportaron agresión sexual. Con respecto al uso de objetos o instrumentos, en uno de los casos se indicó amenaza con arma blanca; otra de las personas valoradas refirió empleo de una rama de árbol de guayabo y un objeto que llamó “garrote” o “garrotillo”. Con respecto a este último objeto, se localizó un informe de la medicatura forense, donde se analizaba el golpe que recibió la valorada y se hacía referencia al posible objeto usado. Lo anterior concordaba con la descripción realizada por la evaluada.

Todas las mujeres admitieron reconciliaciones posteriores a los eventos de violencia, porque los imputados les prometieron cambiar de actitud. A lo anterior se sumaba el mandato relativo a la convivencia en pareja y a la idea de que la familia debe prevalecer bajo cualquier circunstancia.

Al analizar esta variable, referente a la dinámica de pareja, se evidencia que las mujeres estudiadas han estado inmersas en un ciclo de violencia, según el planteamiento de Leonora Walker, con episodios de tensión, agresión, distanciamiento y reconciliación, en el momento de las valoraciones todas estaban en la fase de distanciamiento.

Por otra parte, los hallazgos concuerdan con lo que indica Muñoz, (2011) :

El ciclo de violencia marital puede comenzar en el noviazgo con algunas conductas o actitudes violentas como celos, posesividad, mal genio exagerado; las cuales se asocian a manifestaciones de amor verdadero. Agrega Muñoz, que esas señales que anticipan un comportamiento masculino opresor son pasadas por alto, en pro de los aspectos exclusivamente románticos del idilio (41).

El mismo autor (2011) agrega:

Es común que el hombre empiece con agresiones de tipo psicológica, como burlas o desprecios; crítica que empiezan a tener un efecto negativo en la confianza y autoestima de la mujer. Luego viene un empujón, una cachetada, agresión que las toma por sorpresa ya que su compañero nunca había reaccionado de esa manera (41).

La socialización de las mujeres es factor determinante en la pasividad que muestran ante hechos como los descritos, ya que en un sistema patriarcal, conductas de enojo o molestia serían consideradas poco femeninas: Además se opondrían al mensaje que han recibido sobre el matrimonio como su único proyecto de vida, la necesidad de recibir apoyo y protección, de que alguien se encargue de su manutención y le dé una identidad: ser la esposa de un determinado hombre. Estas concepciones se revelan, también, en los cuentos infantiles que plasman en sus historias la forma en que hombres guapos, atractivos, inteligentes, intrépidos, valientes y aventureros libran todo tipo de obstáculos para rescatar a sus princesas cerrando con la frase "y vivieron felices por siempre.

En los casos estudiados, se detectan indicadores de escalada de la violencia, según lo entiende Dube (2011) "como el aumento del número de comportamientos violentos, de su gravedad (consecuencias para la víctima), de la disminución de la duración entre los episodios de violencia y de la cronicidad de los comportamientos violentos" (49).

Roldán, Lauroche y la *North Carolina Coalition Againsts Domestic Violence*, citados por Garzón (2011) coinciden cuando apuntan que:

La escalada de la violencia inicia con una violencia sutil y toma forma de agresión psicológica; entre estas conductas mencionan: ataques a la autoestima, no tomarla en cuenta, ridiculizar delante de terceros, ignorar su presencia, no prestar atención, reírse de sus puntos de vista, hacer comentarios despectivos de su cuerpo, la compara con otras relaciones de pareja, le pone apodos, le compara con prostitutas, asocia sus comportamientos con una persona enferma mental. Esta violencia empieza a acompañarse con ciertos eventos físicos como tirar del pelo, pellizcarla o asustarla. Generalmente, la víctima es obligada a cortar sus vínculos y actividades sociales con amigos(as) y familiares. Podría comenzar a agredirla en público, cometer violación; siendo el último eslabón de esta escalada el homicidio (47- 48).

Al estudiar la motivación o el elemento que conduce a la judicialización de estos hechos, en todos los casos estudiados, se encuentra como motivación la amenaza de muerte o el intento de *femicidio*: en dos de los casos se requirió intervención médico-quirúrgica y atención en Odontología. En uno de los casos la denuncia fue puesta por uno de los hijos de la víctima porque la agresión determinó su ingreso al hospital donde estuvo inconsciente. El momento o la circunstancia que conducen a la decisión de denunciar, se explica por el ciclo de violencia mencionado --compuesto por fases-- que, aunque pasan por circunstancias de tensión, también viven episodios de reconciliación que incluyen promesas de cambio por parte del agresor que, en última instancia, es lo que la persona víctima desea escuchar. Por otra parte, de acuerdo con lo anterior, la violencia se incrementa; no obstante, en ocasiones no se percibe como tal y no es sino hasta que hayan amenazas o acciones que ponen en riesgo la vida cuando la persona toma conciencia de que están sufriendo agresiones, tanto ella como sus familiares y, por eso, judicializan la situación.

Las afectaciones

Desde la perspectiva social, se entiende el daño social como:

Los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares o sociales como consecuencia de un evento traumático, donde tales efectos

están asociados a la resonancia de dicho suceso en las nuevas condiciones sociales y posición en ella del afectado (Maffioletti & Rojas, 2010: s. p.).

Todas las mujeres reportaron que después de haber vivido la experiencia de violencia han experimentado crisis nerviosas, ansiedad y miedo; el mayor temor es encontrarse con el imputado o que este continúe con la agresión. Lo anterior les ha impedido el desarrollo de actividades cotidianas, entre ellas, hacer mandados, asistir a consultas médicas, visitar a familiares o amigas, llevar a sus hijos(as) a la escuela y participar en actividades sociales o recreativas, situación que favorece el aislamiento. También mencionaron sentimiento de vergüenza ante familiares y amigos(as); refieren haberse sentido juzgadas o no entendidas por personas que no comprenden, u opinan que la violencia es un asunto de poner límites, o que a ellas les gusta que les peguen. Una de las mujeres dijo que sentía vergüenza debido a la presencia de cicatrices en su cara y labios, producto de la agresión, así como la pérdida de una pieza dental.

Asimismo, señalaron afectaciones en el ámbito laboral: dos mujeres requirieron intervención quirúrgica y, por lo tanto, incapacidad laboral; una de las mujeres en el momento en que fue valorada presentaba discapacidad, producto de la agresión, que le impedía atender sus propias necesidades personales y requería apoyo de terceras personas. Esto le impedía realizar su trabajo que era de carácter informal, por cuenta propia, en labores agrícolas y avícolas. Además, ella comercializaba los productos en el pueblo donde residía, lo que favorecía la

socialización en el contexto comunal.

En relación con las afectaciones económicas, una de las afectadas señaló que a pesar de la agresión física sufrida ella tenía dependencia económica, pues su trabajo era de carácter informal y por cuenta propia; de ahí que pese a su incapacidad, no recibió ningún subsidio. En otro de los casos debió la afectada debió asumir deudas adquiridas de manera conjunta durante la convivencia de pareja por reparación de vivienda debido a daños en puertas y ventanas, y reposición de electrodomésticos destruidos por el imputado.

Finalmente, en uno de los casos, fue necesario el traslado habitacional por asuntos de seguridad y cercanía con la familia de origen, que se constituyó en su red de apoyo. Esto le implicó dejar amigas y vecinas de muchos años, así como el traslado escolar de sus hijos(as).

Los hallazgos anteriores tienen relación con los planteamientos realizados por Foa et. al. (2000):

Las mujeres que han sufrido violencia por parte de sus parejas tienden a desarrollar depresión, experimentar sentimientos de temor y miedo, temen por su seguridad personal, la de sus hijos (as) y familiares. Situación que influye en la permanencia en este tipo de relaciones, ya que la decisión de terminarlas es percibida como un elemento que incrementa el riesgo de sufrir daño. Al respecto, alrededor del 60% de las mujeres maltratadas son depresivas, un índice mucho más alto que para la población femenina en general. Descubrimientos similares fueron reportados por estudios que comparan depresión en las mujeres maltratadas y mujeres no maltratadas. Además, la severidad de la depresión se encontró relacionada con severidad del abuso (6-7- 8).

Dutton, 1992b,8), agrega que, además de la depresión, la violencia contra la pareja podría generar: “ansiedad y abuso de sustancias. Las mujeres maltratadas mostraron evidencia más alta en la prevalencia de ansiedad comparadas con la población femenina en general”.

Agrega la misma autora que, en relación con el abuso de sustancias, las investigaciones se han centrado principalmente en los patrones de abuso de sustancia en los agresores antes que y no en la víctima. Sin embargo, cuando las víctimas abusan de sustancias, lo hacen con el agresor. Algunas investigaciones posteriores encontraron bajos índices de abuso de alcohol en víctimas; sin embargo, los estudios más recientes indican altos índices de abuso de sustancias en comparación con personas que no han sido víctimas de violencia. Esta situación no se encontró en los casos estudiados durante este estudio. Las mujeres valoradas negaron problemas relacionados con abuso de sustancias.

Con respecto al ámbito *salud*, Campbell y Soeken, (1999), plantean que las mujeres víctimas de violencia conyugal demuestran una salud física deteriorada

y se ha demostrado una asociación positiva entre los problemas de salud y la continuación de la violencia. En relación con el tema anterior Bonino, (1996), apunta que los micro machismos, entendidos como aquellos comportamientos “invisibles de violencia y dominación”, que casi todos los varones realizan cotidianamente en el ámbito de las relaciones de pareja, pueden provocar en las mujeres un agotamiento de sus reservas emocionales y energéticas, así como sentimientos de derrota o impotencia que pueden generar deterioro en la autoestima, aumento en la inseguridad y disminución en la capacidad de tomar decisiones. Agrega el autor que estudios epidemiológicos muestran que las mujeres en pareja disminuyen su salud mental y su calidad de vida, por el contrario los varones las aumentan.

Llorente (2012) se refiere a los costos económicos de la VCP cuando se requiere intervención policial, médica y apoyos de bien social; además de las incapacidades por salud, disminución del rendimiento laboral y ausentismo en el lugar de trabajo. Alude, también, a las consecuencias sociales o a las afectaciones que sufren las personas menores de edad que son testigos de violencia: se ha comprobado que tiene relación con el retraso escolar y la reproducción de conductas violentas, con una frecuencia significativamente mayor que en otros niños (as).

Factores protectores

En relación con los factores protectores, cuando se realizó la valoración social, en ninguno de los casos se reportó vínculo o relación de la víctima con el imputado. De acuerdo con Foa et al (2000), esto se cataloga como un factor protector: el contacto con la pareja agresora tiene una relación positiva, directa con la violencia conyugal. Aclara la misma autora que terminar la relación puede disminuir la violencia; pero no garantiza el cese. En ocasiones puede convertirse en riesgo por las reacciones de la persona agresora ante las medidas tomadas por la víctima y las instituciones involucradas.

Otro factor protector se relaciona con el entorno ambiental: las mujeres valoradas reportaron relaciones fraternales positivas sobre todo con el grupo de hermanas(os) o redes de apoyo. En uno de los casos, la hermana mayor de una de las mujeres valoradas, le permitió vivir en su casa; además, la impulsó a que retomara estudios formales.

Las madres de las mujeres valoradas se constituyeron en red de apoyo emocional caracterizada por el acompañamiento y la escucha. Otra de las mujeres evaluadas indicó que su red de apoyo estuvo constituida por un hijo y la nuera, quienes recibieron a la víctima en su casa y le brindaron los cuidados requeridos; en tanto mientras que la agresión sufrida le generó discapacidad que le impedía al momento de la valoración, una vida independiente.

Con respecto a las redes de apoyo, Foa et al (200) indicaron que la construcción de recursos interpersonales tiene tres dimensiones dentro de los tres campos

sociales: extensión de la red, frecuencia y calidad de contacto con la familia, amigos, y vecinos. La extensión de la red social está catalogada como un factor positivo en contra de la violencia de pareja; el contacto social disminuye las dificultades psicológicas producto de ella: las mujeres que contaban con redes de apoyo se culpaban menos a sí mismas por la violencia recibida. La ayuda social constituyó un factor positivo asociado con bienestar psicológico a corto y largo plazo y correlacionado negativamente a la depresión, según estudios de muestras determinativas (14-15- 16).

Además, la frecuencia y calidad del contacto con los miembros de la red social posibilitaron la predicción de disminuciones sobre los síntomas depresivos en las mujeres maltratadas, seis meses después de haber dejado los alberges. Las mismas autoras agregan que otros estudios mostraron que la falta de contacto social, o el aislamiento resultado del control del agresor, desgastan la autoestima y ponen a la mujer en riesgo de caer en depresión; por lo tanto, consideran que las redes sociales más amplias incrementan la frecuencia de contacto social y el contacto frecuente y satisfactorio propiciará la disminución de la violencia conyugal y las dificultades psicológicas.

En relación con el ámbito laboral, en la mayoría de los casos se encontraron hábitos y experiencias que favorecían la independencia económica. Al respecto Sullivan (1992), señala que la mayoría de las mujeres que han sido objeto de violencia, requieren de numerosos recursos interrelacionados para establecer vidas independientes, entre ellos, ingresos, empleo, y vivienda. Agregan que estudios prospectivos y correlacionados indican que la falta de recursos económicos, de educación, y de habilidades laborales promueven el retorno de parejas abusivas. Además, las mujeres con empleo reportaron menos adversidad económica; y las que tenían algún otro lugar donde ir, tenían más posibilidades de dejar una relación abusiva.

En ninguno de los casos las víctimas mostraron antecedentes de consumo de alcohol o drogas ni enfermedades relevantes que las colocara en situación de riesgo. Lo anterior se considera como un factor protector porque, según los estudios anteriormente mencionados, es frecuente que las mujeres presenten problemas de abuso de sustancias cuando viven relaciones de violencia, lo anterior porque acompañan al agresor.

Factores de riesgo

Con respecto a los factores de riesgo, se encontró dependencia económica, asociada a carencia de historia laboral remunerada. Como se anotó anteriormente, estudios prospectivos y correlacionales indican que la falta de recursos económicos, educación y habilidades laborales promueven el retorno con parejas abusivas.

En todos los casos el temor hacia el imputado permanecía inalterable, por lo que

al ser valoradas, las mujeres señalaron que esa situación les impedía el desarrollo de actividades cotidianas o de integración a diferentes actividades sociales. De acuerdo con lo planteado en el apartado de afectaciones, lo anterior es esperado, porque, en general, las mujeres que han sufrido violencia por parte de sus parejas, tienden a desarrollar depresión; experimentar sentimientos de temor y miedo; les preocupa su seguridad personal, la de sus hijos (as) y familiares; lo que dificulta el desarrollo de actividades cotidianas y la integración en actividades familiares y sociales.

Otro factor de riesgo que fue detectado se relaciona con la carencia de orientación en relación con las leyes referentes al trámite de pensión alimentaria, tanto para la víctima, como para los hijos (as) procreados durante la relación.

Dutton, (1995), refiere que las intervenciones legales constituyen apoyos para prevenir violencias futuras. Otros estudios han demostrado que las mujeres que cuentan con recursos legales, ofrecidos en un marco de dignidad y respeto, califican sus experiencias como más justas y satisfactorias. Cuando los recursos legales son efectivos contribuyen a aumentar la resiliencia y les confiere poder para reducir la violencia conyugal a las mujeres maltratadas, algunas abandonan a sus compañeros o los fuerzan cambiar de actitud dentro de la relación.

Expectativas ante el proceso judicial

Se ha detectado que las mujeres que inician el proceso contra la violencia doméstica ante el Poder Judicial tienen las siguientes expectativas:

- Su interés no era que privaran de libertad a sus parejas las privaran de libertad.
- Deseaban que atendieran a sus parejas y les impartieran charlas que les permitieran controlar el enojo y evitar la violencia.
- Solicitaron orientación sobre los trámites de pensión y bienes gananciales.

En relación con este hallazgo, Larrauri (2003) indica que, en muchas ocasiones, existen discrepancia entre lo que ofrece el sistema penal, y las expectativas de las mujeres usuarias en procesos de violencia. Agrega que los sistemas judiciales están más interesados en reafirmar su propia lógica interna, que en servir a las víctimas por lo que se les visualiza como usuarias que les hacen perder el tiempo y que distraen a la institución de alcanzar objetivos más importantes.

Esta misma autora se pregunta: “¿puede el sistema penal ayudar a satisfacer las demandas de las mujeres que pretenden el cese de la violencia a la par de seguir manteniendo la convivencia?”. Al respecto, ofrece una respuesta afirmativa, e indica que eso sería posible si los jueces (as) decidieran ejercer la opción de suspender la condena e imponer tratamiento ambulatorio, posibilidad prevista en el artículo 83.4 del *Código Penal de España*.

Al respecto, en el contexto costarricense; según artículo publicado en el periódico *La Nación* el 18 de noviembre del 2012, titulado *Corte fija reglas sobre violencia doméstica*, el Poder Judicial considera inadecuado llegar a acuerdos entre víctimas y agresores cuando haya presencia de violencia doméstica; tampoco se puede proponer la conciliación ni la homologación de acuerdos aplicados en otras materias. El acuerdo indica que no se pueden homologar en lo civil, penal ni contravencional, pensiones alimentarias y de familia. La directriz es que no se deben ofrecer ni homologar acuerdos que revictimicen ni legitimen situaciones de violencia doméstica. La Corte no acepta que la persona agresora se mantenga dentro de la vivienda o que ingrese nuevamente a la casa. Entre otras medidas se establece que no se deben archivar los casos en los que se han dictado medidas; solo el poder judicial puede modificarlas, cuando así lo considere, tampoco es válido el acuerdo entre las partes

La idea de Larrauri (2003) de mantener la convivencia de pareja, paralelamente al tratamiento del demandado en procesos de violencia, no es compartida por la autora de este estudio porque no existe garantía alguna de que el tratamiento tenga éxito, además de que hay una relación de poder instaurada, donde la víctima está en franca desventaja. También debe tomarse en cuenta que el elemento de obligatoriedad podría reñir con el tratamiento, donde es indispensable que la persona demandada acepte que es violenta y manifieste su disposición a someterse a una terapia.

Es importante dejar claro, que la divergencia consiste en que se considera riesgoso que el demandado conviva con la víctima mientras recibe tratamiento. No obstante, sí se considera necesaria la inversión de recursos, por parte del Estado y de las organizaciones no gubernamentales, en programas que brinden alternativas de prevención, atención y tratamiento a hombres demandados en procesos de violencia. Sin duda es un reto para el país que puede traer beneficios a la población en general.

Debilidades y desafíos presentes en los dictámenes sociales revisados

Los dictámenes revisados no se refieren a:

- La tenencia de bienes, esta categoría no se define con claridad en ellos, tampoco se indica si existen bienes mancomunados, si corresponden únicamente a una de las partes o si hay ausencia total de ellos. De acuerdo con el resultado se constituirá en un factor de riesgo o en un elemento protector.
- No se indica si es la primera vez que las mujeres evaluadas solicitan medidas precautorias o si existen otros antecedentes que involucren al demandado en otros eventos. Los antecedentes previos se constituye en un factor de riesgo, por lo que es muy importante que la autoridad judicial solicitante lo sepa.

- No se aporta descripción ni autodescripción por parte la persona evaluada o por parte de terceros de cómo se comportaba la valorada antes de establecer la relación de pareja que se estudió.
- No se indica cómo era la mujer durante la convivencia en la que sufrió los hechos denunciados ni cómo se manifestaba después de recibirlos. Esta información es relevante para argumentar las afectaciones.

A pesar de que en estos procesos no se valora a la denunciante, al explorar la dinámica de la relación de pareja es necesario aclarar la presencia o ausencia de factores de riesgo que favorecen la comisión de hechos violentos: alcoholismo, drogas, antecedentes judiciales o enfermedades psiquiátricas.

Conclusiones

El análisis de los dictámenes sociales revisados permitió encontrar las siguientes fortalezas:

- Contemplan aspectos referentes a las familias de origen de las personas evaluadas en relación con el problema que se estudia; lo que indica que las mujeres que figuran como víctimas proceden de familias donde imperan los roles tradicionales de género, caracterizados por una figura materna con desempeño dentro del hogar, encargada del cuidado de la prole, dependiente económicamente, sin participación en la toma de decisiones. En esos contextos la figura paterna es visualizada como proveedora, vinculada al entorno comunal, institucional y laboral, encargado de la toma de decisiones. Este aspecto podría incidir en la repetición de patrones cuando se establecen relaciones de convivencia, por lo que se constituiría en una condición favorecedora de la violencia contra la pareja.
- En relación con el contexto en que se integran las parejas, se le informa a la autoridad judicial que, en algunos casos, el inicio de la convivencia se dio cuando las mujeres eran personas menores de edad. Este hallazgo determina un factor de riesgo, que se acrecienta cuando la decisión responde a un embarazo no planeado.
- En los dictámenes se plantea la dinámica de la relación de pareja, y se la asocia con el problema de estudio.

Al respecto es importante destacar:

- El inicio de la violencia, se dio en los primeros seis meses de relación en todos los casos.
- La presencia del ciclo de la violencia doméstica fue denunciada en el momento de la valoración de la etapa del distanciamiento.

- En los dictámenes se observa claramente la escalada de la violencia respecto del aumento de la gravedad de los hechos, no así de la frecuencia. Es claro que en todos los casos el fenómeno estudiado inició con violencia emocional, fue seguido de violencia física, violencia sexual y escaló a la amenaza de muerte o intento de femicidio.

Afectaciones

Sociales: temor hacia el demandado, situación que tiene implicaciones en el desarrollo de actividades cotidianas de las mujeres evaluadas como hacer mandados, llevar a los hijos (as) a la escuela y participar en actividades sociales o recreativas. En la mayoría de los casos el temor las ha obligado a cambiar de domicilio en búsqueda de mayor protección y tratar de acercarse a sus redes de apoyo. Lo anterior ha implicado dejar amigas, vecinas y el traslado de sus hijos e hijas de centros educativos.

Salud: caracterizadas por depresiones, internamiento hospitalario para fines quirúrgicos y odontológicos producto de la violencia física.

Imagen física: presencia de cicatrices en la cara y pérdida de piezas dentales, lo que incide en baja autoestima, y en sentimientos de vergüenza ante los demás.

Ámbito laboral caracterizado por incapacidad temporal o permanente.

Económicas: responsabilidad por deudas asumidas durante la relación de pareja, reposición de electrodomésticos dañados como producto de la violencia patrimonial, reparación de puertas y ventanas; dejar de percibir ingresos, por incapacidad permanente, en el caso de quienes trabajaban por cuenta propia en el ámbito informal.

Los dictámenes revisados también se refieren a los factores protectores de las mujeres evaluadas, entre ellos se pueden apuntar:

- Redes de apoyo familiar; especialmente hermanas, hijos y progenitoras.
- Historia y hábito laboral.
- Independencia económica.

También se observan factores de riesgo en relación con:

- Ausencia de historia laboral.
- Dependencia económica.
- Temor hacia el imputado.
- Presencia de hijos (as) menores de 12 años de edad.
- Ausencia de asesoramiento legal, en procesos asociados a la violencia:

pensión alimentaria, repartición de bienes, separación o divorcio.

Con respecto a la motivación para iniciar el proceso, puede señalarse que, generalmente, está relacionado con amenazas de muerte e intento de femicidio.

En cuanto a las expectativas que genera el proceso, es claro que las mujeres estudiadas no desean que sus parejas sean privadas de libertad; su expectativa es que a sus esposos o compañeros se les incorpore en procesos socioeducativos, a fin de que logren controlar su conducta violenta. En relación con este aspecto existe una divergencia entre la labor institucional y las expectativas de las mujeres usuarias del Poder Judicial en procesos de violencia, lo que podría generar retractación o abandono del proceso.

Desafíos

Los dictámenes sociales analizados deben incorporar las siguientes variables:

- La tenencia de bienes. No se da a conocer si hay bienes comunes, si corresponden solo a una de las partes o si carecen de ellos. Dependiendo del resultado se constituiría en un factor de riesgo o protector.
- Fecha en que solicitan por primera vez medidas cautelares. Tampoco se indican otros antecedentes que involucren al mismo demandado con eventos diferentes. De haber antecedentes previos, este constituiría un factor de riesgo, por lo que es relevante darlo a conocer a la autoridad solicitante.
- Frecuencia. A pesar de que los informes revelan la escalada de la violencia que se ha dado en los últimos años, en relación con la agudeza de las agresiones, no se refieren a la frecuencia con que han ocurrido.
- Ausencia de auto descripción o descripción por parte de terceros sobre la persona evaluada antes de establecer la relación de pareja que se estudió; tampoco se describe su conducta durante la convivencia; esta es información relevante para argumentar las afectaciones.
- Al explorar la dinámica de la relación de pareja, no se aclara la presencia o ausencia de factores de riesgo que favorezcan la violencia: alcoholismo, drogas, antecedentes judiciales o enfermedades psiquiátricas

Reflexión final, como autora de este artículo, considero que la complejidad de los procesos de penalización de la violencia contra las mujeres implican grandes riesgos para las personas que figura como víctimas, y para su entorno familiar. Por lo anterior es necesario que los funcionarios y funcionarias judiciales que utilizan el dictamen como prueba para mejor resolver, tengan conocimientos sobre violencia de género, violencia contra la pareja y violencia intrafamiliar; temas que

están totalmente ligados al patriarcado, a la teoría de género y a la socialización, todo con el fin de que las fortalezas evidenciadas en los dictámenes sociales se exploten al máximo en función del proceso, y que cumplan su cometido.

De igual importancia, es la sensibilidad hacia esta problemática que deben tener los que atienden este tipo de problemas, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso o el puesto que ejerzan. Debe enfatizarse que para atender hechos relacionados con violencia intrafamiliar se requiere de una comprensión integral debido al ciclo que la caracteriza: la reiteración de las denuncias seguidas de retractaciones o abandono del proceso, pues esto podría generar cansancio o enojo en el operador judicial.

También es importante señalar que la autora considera que el país tiene una deuda pendiente; es necesaria la inversión de recursos por parte del Estado y de las Organizaciones no Gubernamentales en programas que brinden alternativas de prevención, atención y tratamiento a hombres demandados en procesos de violencia. Esta situación constituye un reto para el país que, sin duda, traerá beneficios a la población en general.

Referencias bibliográficas

- Batres, G., Recinos, S., y Dunami, I. (2002). *Violencia de género derechos humanos e intervención policial*. San José, Costa Rica.
- Bonino, L. (1996). *Micromachismos: La violencia invisible en la pareja*. España: Valencia.
- _____ (2003). *Violencia y Género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo*. Barcelona: Ariel.
- Campos, Álvaro y Salas, José Manuel (2005). *Masculinidades en Centro América*. San José: Lara Segura.
- CMF. (1997). *Sentir pensar y enfrentar la violencia intrafamiliar Lecturas complementarias.5*. San José: Agencia Española.
- Conaprevi (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres*. Naciones Unidas.
- Departamento de Planificación, P. J. (2011). *Movimientos ocurridos en las demandas por violencia doméstica durante el 2008, 2009, 2010*. San José, Costa Rica.
- Echeburúa, E., Fernández, J., y Montalvo, P. (2009). *Predicciones del riesgo de homicidio y de violencia grave en relación de pareja. Instrumento de evaluación del riesgo y adopción de medidas. Capítulo 1:1 predicción del riesgo*. Obtenido de <http://www.victimologia.cat/instrumentos%20evaluacion.pdf>: <http://www.victimologia.cat/instrumentos%20evaluacion.pdf>

Foa, E. (2000). *Trauma, Violencia y Abuso*. Sage Publicaciones.

Judicial, C. R. (julio de 2011). Resultado exámenes estados partes de C.R, ante el comité de la Cedaw de Naciones Unidas. San José, C.R.

Lamas, M. (2002). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de "género". En: *Cuerpo:diferencia sexual y género*. México: Taurus.

Larrauri, E. (2003). *admin.alejandrebolledo.com/*. Obtenido de http://admin.alejandrebolledo.com/img_documentos/LarrauriViolenciadegeneroporqueretiranladenunciaelenalarrauri.pdf

Llorente, M. (2012). *Mi marido me pega lo normal agresión a la mujer: realidades y mitos*. Barcelona: Planeta.

Maffioletti, F., & Rojas, P. (2010). <http://es.scribd.com/doc/58469188/Guia-para-Evaluacion-Pericial-de-Dano-en-Victimas-de-Delitos-Sexuales>. Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/58469188/Guia-para-Evaluacion-Pericial-de-Dano-en-Victimas-de-Delitos-Sexuales>

Muñoz, R. D. (2011). www.actiweb.es/rugarzon. (É. p. l'auteur, Ed.) Recuperado el 9 de 10 de 2012, de www.actiweb.es/rugarzon

República de Costa Rica. (2008). *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*. San José: Investigaciones Jurídicas.

Vargas, G. (2012). Corte fija reglas sobre violencia doméstica. *La Nación*, 18 de noviembre, p. 17 A.

Otros documentos consultados

Dictámenes enviados por profesionales de Trabajo Social al Área de supervisión para ser revisados antes de la entrega a la autoridad judicial solicitante.